

PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 004-2012-TCE, QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR MARCO DAMACIO ACHINA LARA, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCIÓN ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 004-2012-TCE.

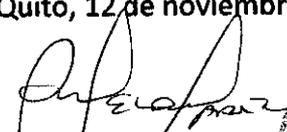
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de noviembre de 2012.- Las 11h00. **VISTOS:** El día martes 25 de julio de 2012 a las 14h33, se recibe en Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. 2012-1734-CCC-PN de 24 de julio de 2012 suscrito por el señor Diego Andrés Ormaza Vásquez, Mayor de Policía, Jefe del Comando Cantonal de Policía Cayambe Acc., quien remite el parte policial No. 992 de 22 de julio de 2012, elaborado por el señor Sargento Primero de Policía Téc. Sup. Roberto Panata Chiliquina y la BOLETA INFORMATIVA No. BI-020004-2011-TCE, mediante los cuales llega a mi conocimiento que el señor MARCO DAMACIO ACHINA LARA titular de la cédula de ciudadanía No. 170762941-4 ha contravenido, posiblemente, el numeral 3 del artículo 291 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.- Con este antecedente y por el sorteo previo practicado conforme a Derecho AVOCO conocimiento del proceso y dispongo: **PRIMERO.-** Cítese al señor MARCO DAMACIO ACHINA LARA titular de la cédula de ciudadanía No. 170762941-4, en la parroquia Calderón, calle Carapungo de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.- **SEGUNDO.-** Hágase conocer al señor MARCO DAMACIO ACHINA LARA que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalado y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **f)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- **TERCERO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Sargento Primero de Policía Téc. Sup. Roberto Panata Chiliquina, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Cantonal de Policía Cayambe, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalada.- **CUARTO.-** Notifíquese al Director General de Personal de la Policía Nacional, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido señor Sargento Primero de Policía Téc. Sup. Roberto Panata Chiliquina, en el día y hora

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO

indicados.- **QUINTO.**- Oficiése a la Defensoría Pública de Pichincha, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública, en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.- **SEXTO.**- Señálese para el día **martes 20 de noviembre de 2012 a las 11h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el despacho de Vicepresidencia, ubicado en segundo piso del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **SÉPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera institucional.- **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**- f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Particular que comunico para los fines de ley

Certifico.- Quito, 12 de noviembre de 2012.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

